



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI  
Director General

AÑO LXI N° 5015

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2016.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 0107

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2016.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 433.297/16, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1979 de fecha 7 de septiembre del año 2009 se modificaron los Artículos 2°, 4° y 10° del Decreto N° 762/08, mediante el cual se creó la Unidad Ejecutora Provincial para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz - UEPHRSC y se dejó sin efecto el Artículo 12° del citado instrumento legal;

Que en dicha norma (Dto. N° 1979/09) se determinó que la UEPHRSC funcionará bajo la órbita del Ministerio de la Producción y estará presidida por su titular quien ejercerá el cargo de Coordinador General y será asistido por un Coordinador Ejecutivo, cuya titularidad será ejecutada por el Presidente del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC);

Que a efectos de dotar de operatividad a dicha Unidad Ejecutora Provincial corresponde la designación de los titulares de la Coordinación General y Coordinación Ejecutiva a los titulares de las carteras del Ministerio de la Producción e Instituto de Energía respectivamente;

Por ello y atento a Dictamen SLyT-GOB-N° 0048/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 11/12;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, a partir del día de la fecha, en el cargo de Coordinador General de la UEPHRSC al titular del Ministerio de la Producción, señor Leonardo Darío ALVAREZ (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.922.718) y en el cargo de Coordinador Ejecutivo, al Presidente del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, Ingeniero Jaime Horacio ALVAREZ (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.432).-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las designaciones efectuadas en el artículo anterior precedente serán desempeñadas en carácter "**Ad-Honorem**".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción (Secretaría Privada, quienes realizarán las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Dario Alvarez

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA  
Ministro de Gobierno  
Lic. JUAN FRANCO DONNINI  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción  
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Odont. MARIA ROCIO GARCIA  
Ministra de Salud  
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

DECRETO N° 0108

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2016.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.682/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1212 de fecha 25 de agosto del año 1988 se promulgó la Ley N° 1993 conforme la cual se ratifica el Acta constitutiva de la "Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos" (OFEPHI) suscripta por diversas jurisdicciones productoras de Hidrocarburos;

Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2 de la citada Ley corresponde la designación de representantes provinciales para integrar el Comité Ejecutivo ante la mencionada Organización;

Que a esos efectos la representación en carácter de titular será ejercida por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Licenciado Juan Franco **DONNINI** y la representación en carácter alterno será ejercida por el señor Presidente del Instituto de Energía Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ**;

Por ello y atento a Dictamen SLyT-GOB-N° 0037/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 9;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, a partir del día de la fecha, como Representante Provincial ante la "Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos" (OFEPHI), al señor Ministro de Economía y Obras Públicas Licenciado Juan Franco **DONNINI** (Clase 1983 -D.N.I. N° 30.144.360), en carácter de representante titular, y al señor Presidente del Instituto de Energía Ingeniero Jaime Horacio Álvarez (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.432) en carácter de representante alterno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica, quien realizara las comunicaciones

de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Juan Franco Donnini

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 2do. PERIODO 2015**

DECRETO N° 0162

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.844/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0854 de fecha 14 de Mayo de 2015, se procede a dejar sin efecto el funcionamiento de la Dirección Provincial de Trabajos Públicos y de todo su desprendimiento orgánico bajo la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas aprobado oportunamente mediante Decreto N° 0367/10 y Resolución Complementaria N° 0093/10;

Que a partir de la fecha de emisión del dispositivo mencionado se incorpora a la Estructura Orgánica Interna y Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social aprobada por Decretos Nros. 259/12, 2210/12 y 1229/14 la Estructura Orgánica Interna y Sectorial de la Dirección Provincial de Trabajos Públicos con sus competencias, funciones ejecutivas, niveles escalafonarios, dotación de personal, planta permanente, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios vigentes;

Que por otra parte, también se deja establecido que a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2do. de la pieza legal dictada se tengan por eliminadas los cargos y/o categorías vigentes en el Anexo e Ítem de origen y por creados los mismos en el Anexo: Ministerio de Desarrollo Social e ítems que corresponda del Ejercicio 2015- Prórroga del Presupuesto 2014;

Que asimismo se faculta al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender el gasto que demande la erogación en el Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014;

Que en el marco del informe elaborado por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social se cuestionan los alcances de las reformas normativas realizadas en torno a la Dirección Provincial de Trabajos Públicos;

Que conforme se expide el Sr. Procurador Fiscal de Organismo la emisión del acto administrativo que se cuestiona fue dictado en relación de pedido formulado por la entonces Ministro de Desarrollo Social con la anuencia del ex titular del Ejecutivo Provincial;

Que señala el Procurador la ausencia de la intervención de competencia de las áreas técnicas jurídicas y de la Contaduría General de la Provincia, derivando ello en errores de derecho irremediables;

Que advierte además que el acto administrativo cuestionado no reúne los elementos propios del mismo, en los términos del Artículo 7 de la Ley N°

1260 de Procedimientos Administrativos;

Que asimismo, la Procuración Fiscal del Organismo menciona diversos dispositivos relacionados con las competencias que otorga la Ley de Ministerios N° 1589, y en particular sus modificatorias, Nros. 3016/08 3200/11, mencionado en lo específico las atribuciones conferidas al Ministerio de Economía y Obras Públicas y al Ministerio de Desarrollo Social respectivamente;

Que refiere además que tales dispositivos determinan el conjunto de las competencias que corresponden a cada uno de los Organismos mencionados, dando ello respuesta al carácter de la legalidad de las mismas;

Que no se puede soslayar que las previsiones contenidas en la norma son las aptitudes legales de cada Ministerio en el ejercicio de sus objetivos;

Que en el marco de la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se desprende que el dictado del Decreto N° 0854/15 y su consecuencia, el Decreto N° 1256/15, vulneran las Leyes Nros. 3016 y 3200; en clara contraposición a las competencias descriptas, ello por cuanto transfieren el área de la Dirección Provincial de Trabajos Públicos a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social;

Que es preciso resaltar que como consecuencia de lo establecido en el Decreto N° 0854/15, se procedió a dictado del Decreto N° 1256/15 que aprobó a partir del 14 de Mayo de 2015 el funcionamiento de la Dirección Provincial de Trabajos Públicos del Ministerio de Desarrollo Social con las misiones, funciones y organigramas respectivos, a la Estructura Orgánica Interna Funcional de ese Organismo, aprobada por Decreto N° 259/12;

Que, atento lo expuesto, corresponde aceptar la observación legal realizada mediante Resolución TC-N° 306/15 conforme la objeción de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas, en tanto tales dispositivos vulneran el ordenamiento jurídico supra señalado, y dejar sin efecto los Decretos N° 0854 de la fecha 14 de Mayo de 2015 y N° 1256 de la fecha 19 de Junio de 2015;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2604/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DÉJANSE SIN EFECTO** los Decretos Nros. 0854 de fecha 14 de Mayo de 2015 y 1256 de fecha 19 de Junio de 2015.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas y por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas y al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Juan Franco Donnini -  
Lic. Marcela Paola Vessvessian

#### DECRETO N° 0175

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-

VISTO :

El Expediente MG - N° 504.067/15 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo los señores Rubén Darío **COLLAZO** y Mariela Araceli **DEVETAC**, padres de la joven **GIULLIANA COLLAZO** de 17 años, que falleciera el pasado 1° de Junio de 2015 a causa de muerte súbita, vienen llevando adelante la campaña permanente **“PONTE EN MI LUGAR... NO OCUPES EL MIO!!!”** PROYECTO: **GIULLIANA COLLAZO de “Concientización y Educación ciudadana sobre personas con discapacidad”**;

Que dicha campaña nace como proyecto escolar de **Giulliana COLLAZO** en el año 2015 quien era

alumna de 5to. año en la Escuela N° 23 República de Guatemala, como trabajo práctico en la materia Metodología de Investigación Social, **Giulliana** no alcanzó a presentar su trabajo para que el mismo sea expuesto y evaluado por su docente;

Que la misma tiene por objetivo visibilizar la necesidad de respetar los espacios destinados al estacionamiento para vehículos con personas discapacitadas y las rampas destinadas al paso de personas con sillas de ruedas, que habitualmente se ven obstaculizadas por el comportamiento inadecuado de los conductores de vehículos;

Que dicha campaña permanente consiste en la colocación gratuita de carteles educativos de 30 cm., x 40 cm., en los lugares donde se ubican las rampas para paso de personas en silla de ruedas y debajo del señalamiento vertical destinado al estacionamiento para vehículos de personas con discapacidad ubicadas en distintas arterias de los ejidos urbanos municipales;

Que además de esta actividad se desarrollan charlas educativas, de sensibilización y concientización para derribar las barreras de tipo arquitectónicas, sociales y culturales en distintos establecimientos educativos y para la comunidad en general, charlas que están a cargo del profesor en educación especial **Luis Dino RÍOS**, acompañado por **Rubén Darío COLLAZO**;

Que dicho proyecto nos permitirá ayudar a respetar los espacios destinados a las personas con discapacidad en oportunidad del uso de la vía pública, tal como se encuentra establecido en el CAPÍTULO IV – ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO – Artículo 20 de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, en particular el inciso d) “Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales”, como así también en el interior de los edificios dependientes del Estado Provincial;

Que por todo lo expresado corresponde Declarar de Interés Provincial la campaña permanente **“PONTE EN MI LUGAR... NO OCUPES EL MIO!!!”** PROYECTO: **GIULLIANA COLLAZO de “Concientización y Educación ciudadana sobre personas con discapacidad”** y las charlas educativas y de sensibilización destinadas a concientizar para derribar las barreras de tipo arquitectónicas, sociales y culturales;

Que asimismo, corresponde invitar a los Municipios de la provincia a adherir al presente;

Por ello y atento al Dictamen N° 938/15, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 12 y a Nota SLyT-GOB- N° 2054/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE** de Interés Provincial la campaña permanente **“PONTE EN MI LUGAR... NO OCUPES EL MIO!!!** PROYECTO: **GIULLIANA COLLAZO de “Concientización y Educación Ciudadana sobre personas con discapacidad”** y las charlas educativas y de sensibilización destinadas a concientizar para derribar las barreras de tipo arquitectónicas, sociales y culturales. Charlas a cargo del profesor en Educación Especial **Luis Dino RUIZ** acompañado por **Rubén Darío COLLAZO**.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** la colocación gratuita de carteles educativos de 30 cm. x 40 cm, referente a la campaña en el interior de los edificios dependiente del Estado Provincial.-

Artículo 3°.- **INVÍTASE** a los municipios de la Provincia a adherir al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno, (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Fernando Miguel Basanta

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS

DECRETO N° 0789

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

VISTO :

El Expediente JP-N° 12.373-“R”/12, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado Jefatura de Policía tramita la cesantía de la Agente de Policía, doña Tamara Beatriz **GÓMEZ**, a partir del día de la fecha;

Que de las pruebas colectadas en el sumario se ha constatado que la Agente Gómez en fecha 12 de junio del año 2012 condujo un vehículo hasta el domicilio del señor Falcón lugar en el cual su acompañante desciende del automóvil y efectuó una serie de disparos con arma de fuego provocándole a aquel lesiones de carácter leve, instruyéndose por este hecho las actuaciones caratuladas: *“Aguilera Jorge Federico s/Tentativa de Homicidio”* elevada a la Exma. Cámara Criminal de la Primera Circunscripción Judicial en la que la agente Gómez reviste el carácter de imputada;

Que el hecho ilícito ha tomado estado público conforme la documentación anexada en autos, y asimismo se han recabado declaraciones testimoniales las cuales son contestes en sus declaraciones;

Que notificada de la sustanciación del sumario administrativo y del derecho que le asiste a ofrecer el descargo correspondiente, la Agente Gómez se presenta y esgrime en su defensa de las pruebas colectadas no puede inferirse que haya tenido participación en el hecho que la justicia penal investiga, asimismo aduce de las testimoniales surge que la persona que efectúa los disparos resulta ser un masculino concluyendo así que el ilícito que se le imputa lo es en base a presunciones;

Que por otra parte aduce que en el momento del hecho se encontraba usufructuando carpeta médica por problemas de adicción a las drogas y para probar sus dichos solicita que se realicen Juntas Médicas a efectos de acreditar su afección;

Que como consecuencia de los elementos de juicios acumulados se emite la Disposición N° 1223/D.1- “R”- 13 por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia encuadra, la conducta de la Agente de Policía Tamara Beatriz Gómez como falta grave de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del RRDP agravado por el Artículo 41° - Incisos 2) y 3) del mismo cuerpo legal (Conf. Art 1 del Acto de mención) y propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado del Instrumento Legal que decreta la cesantía de la nombrada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34° de la R.R.D.P., concordante con el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746;

Que el descargo presentado por la Agente Gómez no reviste entidad suficiente para desvirtuar las pruebas recabadas ni la medida de la sanción propiciada, y respecto de la prueba ofrecida esta resulta inconducente a los fines de arrojar luz respecto de lo investigado por estos actuados en tanto su producción, no producirá incidencia en las suerte del sumario Administrativo;

Que la conducta de la Agente Gómez se encuadra como *Falta Grave* conforme la normativa aplicable;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 318/14, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 133 y AE-SLyT-N° 55/14, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 140/143;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRESE CESANTE** a partir del día de la fecha, a la Agente de Policía doña Tamara

Beatriz GOMEZ (D.N.I. N° 33.068.114), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9 agravado por el Artículo 41° - Incisos 2) y 3) del R.R.D.P., conforme lo establecido en el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Ing° Gustavo Ernesto Martínez

## DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

### DECRETO N° 0785

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 793.351/15.-

**DESIGNASE**, a partir del día de la fecha, en los cargos de Directores del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial", quiénes dependerán funcionalmente de Jefatura de Policía, en el marco del

Artículo 5 de la Ley N° 1831, a los profesionales que se detallan en el Anexo I del presente.-

El GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUB.PARCIAL: Personal Profesional, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

**FACÚLTASE**, a Jefatura de Policía a establecer por Disposición el destino laboral de los profesionales nombrados.-

### ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CLASE	PROFESIÓN
1	LEMONS, Berta Natalia	33.621.272	----	Lic. En Criminalística
2	MACIAS, Gabriela Alejandra	31.198.546	----	Lic. En Nutrición
3	PEDERSEN, Eitel Mariano	31.096.784	1.985	Bioquímico

### DECRETO N° 0795

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente MG-N° 503.058/14, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todos sus términos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscripto entre la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por su titular Licenciada Soledad **BOGGIO** por una parte, y el I.D.U.V., representado por el Presidente del Directorio Arquitecto Norberto Eduardo Bravo, el cual forma parte integrante del presente.-

Que el citado Convenio se realiza en el marco de las políticas públicas, con el fin de facilitar a los postulantes y/o adjudicatarios de terrenos fiscales del interior provincial gestionar el Informe de Dominio solicitado por el Registro de la Propiedad de Inmueble, en todas las delegaciones del I.D.U.V., existentes en el Interior de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 1044/14, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 09 y a Nota SLyT-GOB-N° 1561/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR**, en todos sus términos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscripto entre la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por su titular Licenciada Soledad **BOGGIO** por una parte, y el I.D.U.V., representado por el Presidente del Directorio Arquitecto Norberto Eduardo **BRAVO**, el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Sr. PERALTA - Ing° Gustavo Ernesto Martínez

### DECRETO N° 0786

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.965/14.-

**REINCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de agente de Policía en la Plaza N° 510, al ciudadano Flavio Maximiliano **VELOSO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.908.120), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB.PARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

### DECRETO N° 0787

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 793.246/15.-

**CONCÉDASE**, a partir del día 27 de junio y hasta el día 27 de septiembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Jorge Alberto **SALAZAR** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.027.129),

### DECRETO N° 0788

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 793.296/15.-

**CONCÉDASE**, a partir del día 17 de abril y hasta el día 17 de julio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Mirta Rossana **BENEGAS** (D.N.I. N° 17.734.311).-

### DECRETO N° 0790

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 793.046/15.-

**CONCÉDASE**, a partir del día 13 de marzo y hasta

el día 13 de junio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Carlos Fabián **CUADRA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.554.917).-

### DECRETO N° 0791

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° CPE-N° 659.398/14.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2015, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, Una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Dirección Provincial de Contrataciones, Una (1) Categoría 15 de igual Agrupamiento presupuestario del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de marzo del año 2015, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Dirección Provincial de Contrataciones, al agente de Planta Permanente, Categoría 15, señor Mauro **MAIDANA** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.825.273), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

### DECRETO N° 0792

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.892/14.-

**NOMBRASE**, a partir del día 1° de Enero de 2015 como Oficiales Ayudantes de Policía, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad - Ejercicio 2015 - Prórroga Ejercicio 2014, a los Cadetes Egresados del Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", de acuerdo al siguiente orden de mérito:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
01	MELIAN, Emiliano Raúl	1.992	36.614.285
02	PAEZ, Santiago Ariel	1.993	37.820.401
03	CAMPORRO, Ángel David	1.993	37.409.528
04	AYALA, Sergio Federico	1.989	34.709.752
05	FLEITAS, Luciano Agustín	1.994	38.191.919
06	JEREZ MANZILLA, Mariano Luis Ángel	1.985	30.708.781
07	BAZALO, Leandro Nahuel	1.988	33.528.085
08	VENTURA, Paola Belén	----	37.234.058
09	CUSSI, Laureano Damián	1.991	36.637.204
10	IBAÑEZ, Gladys Mercedes	----	33.247.063
11	OYARZUN ALVARADO, Rodrigo Javier	1.992	36.926.312
12	CASTELLANOS, Diego Ramiro	1.989	34.291.087
13	FIGUEROA, Brian Adrian	1.993	37.161.054
14	MORALES, Vanesa Elizabeth	----	36.804.409
15	FARFAN, Andrea Belén	----	36.226.715
16	SOTELO, Gabriel Ramón	1.987	33.180.534
17	MOYA, Karen Gissel	----	37.306.197
18	SANCHEZ, Fabio Fernando	1.990	34.921.076
19	CORTEZ, Facundo Nicolás	1.994	37.900.326
20	HERRERA ALVAREZ, Camila Yanil	----	37.409.539
21	MORALES SARAVIDA, Mariana Marisol	----	36.047.762

**DECRETO N° 0793**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.776/14.-

**CONFIRMASE** a partir del día 22 de abril del año 2014, en los cargos de Agentes de Policía en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD:

Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015, prórroga presupuesto 2014, al Personal Policial en las Plazas que en cada caso se indican, en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

**ANEXO I****CONFIRMACION EN LOS CARGOS DE AGENTES DE POLICIA**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CLASE	PLAZA
1	ESCALANTE, Diego Orlando	36.965.980	1993	553
2	DOMINGUEZ ANDRADA, Miguel Cayetano	32.240.907	1986	551
3	PASTRANA, Ezequias Ismael	33.661.294	1988	569
4	VARGAS, Alberto Federico	37.900.153	1993	576
5	GARCIA, Julio Franco	36.993.440	1992	558
6	ZAPATA, Facundo Emanuel	36.590.069	1991	579
7	GARCIA, Renso Gonzalo Nahuel	36.282.684	1993	559
8	AYALA, Leandro Ismael	34.030.795	1987	550
9	GONZALEZ, Enzo Denis	30.562.994	1984	560
10	PEREZ, Richard Froilan	37.747.740	1994	570
11	VIDAL, Sebastián Emiliano	34.562.641	1989	577
12	ORTIZ, Diego Alejandro	32.334.303	1986	568
13	RODRIGUEZ, Víctor Lorenzo	32.698.195	1987	573
14	CRUZ, Héctor Fernando	35.554.527	1991	552
15	MENDOZA, Juan Ramón	36.590.488	1992	567
16	ARAMAYO, Cristian Daniel	38.471.840	1994	547
17	MEDINA, Ricardo Matías Alexander	36.181.883	1991	565
18	SALGADO, Franco Ramón	32.308.784	1986	575
19	GAJARDO, Orlando Paulino	33.261.219	1987	557
20	MALDONADO, Dalmacio Ismael	35.778.410	1990	564
21	HUALCA MENDOZA, José Rodolfo	40.820.401	1985	563
22	PINTOS, Jacob Nahum	34.959.407	1990	571
23	MARTINEZ, Gerardo Oscar	32.543.403	1986	566
24	ARCE, Damián Eduardo	34.615.573	1989	548
25	FUNES, Cristian Sebastián	31.889.960	1986	554
26	RASGIDO, Luis Ariel	36.391.427	1991	572
27	GORDILLO, David	34.160.339	1989	561
28	GAITAN, Ariel Camilo	31.412.641	1985	555
29	RUIZ, Manuel Leonardo	29.961.539	1983	574
30	LEZANO, Julio Cesar	29.604.082	1982	562
31	YAPURA, Luis Alberto	31.235.811	1985	578
32	ZARATE, David Matías Ezequiel	32.299.921	1986	580

**DECRETO N° 0794**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 4.223-“C”/14.-

**DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 2472/14, mediante el cual se encargó la atención del Despacho de la Subjefatura de Policía de Santa Cruz, al Comisario Mayor de Policía Osvaldo Antonio VALENZUELA (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.986.988).-

**DECRETO N° 0796**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.484/15.-

**LIMITAR**, a partir del día 19 de marzo del año 2015, en el cargo de Director de Trabajo de la localidad de Pico Truncado dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Horacio Miguel LASTRA (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.457.255), quien fuera designado por Decreto N° 1673/14, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0797**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 793.023/15.-

**CONCÉDASE**, a partir del día 28 de enero y hasta el día 28 de abril del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Ricardo Segundo MESSINA (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.277.091).-

**DECRETO N° 0798**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.635/14.-

**CONCEDASE**, a partir del día 09 de mayo y hasta el día 09 de agosto del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento de Policía, Omar Alfredo GUANTAY (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.413.606).-

**DECRETO N° 0799**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 793.307/15.-

**CONCÉDASE**, a partir del día 19 de mayo y hasta el día 19 de agosto del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Javier PEÑAS (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.467.668).-

**DECRETO N° 0800**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente JP-N° 793.094/15.-

**CONFIRMANSE**, a partir del día 1° de diciembre del año 2014, en los cargos de Agentes de Policía a los agentes “Alta en Comisión” Dora Alejandra MALDONADO (D.N.I. N° 23.029.216) -Plaza 1371 y Julio César KESSLER (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.258.375) Plaza 1378, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0042

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 014.405/795/2015.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 2° de la Resolución IDUV N° 0756/2015, en su parte pertinente, donde dice: "...Departamento "A"...", deberá decir: "... Departamento "B"...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a la interesada, en el domicilio sito en Acceso 06 – Piso 1° - Departamento "B" el Plan 120 Viviendas de Río Gallegos.-

### RESOLUCION N° 0043

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 043.920/64/2015.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 06 correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS SECTOR 4 AVENIDA PERON EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Ana Beatriz CAMPOS (DNI N° 21.518.648), de nacionalidad argentina, nacida el 26 de mayo de 1970, y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.996,72.-).

DEJAR ESTABLECIDO que por Dirección de Gestión y Cobranzas se actualizará el monto de la cuota de amortización en relación a los ingresos declarados por la citada beneficiaria.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente -

### RESOLUCION N° 0046

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 021.766/141/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 11 – Manzana 319 "C", correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Walter Oscar MANESSI (DNI N° 14.739.804), de nacionalidad argentina, nacido el 02 de noviembre de 1961, y de estado civil casado con la señora Verónica Rosa D'AMBROSIO (DNI N° 17.549.771), de nacionalidad argentina, nacida el 31 de mayo de 1965; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-007073 correspondiente a la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios individualizada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 33.583,22.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Walter Oscar MANESSI (DNI N° 14.739.804) casado con la señora Verónica Rosa D'AMBROSIO (DNI N° 17.549.771).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de

los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Cabo Vírgenes N° 986 – Casa N° 11 del Plan 132 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

### RESOLUCION N° 0064

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 002.771/201/1999.-

INCORPORAR como Artículo 4° en la Resolución IDUV N° 1011 de fecha 07 de septiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, mencionada en el Artículo 3° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 385.753,54.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con la citada adjudicataria, debiendo efectuar descuento de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin...".-

DEJAR ESTABLECIDO que en virtud de la modificación resuelta en el Artículo 1° de la presente, los Artículos originalmente identificados como 4°, 5°, 6° y 7° de la Resolución 1011 de fecha 07 de septiembre de 2015, quedarán redactados como Artículos 5°, 6°, 7° y 8°.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el Barrio Jorge Newberry – calle Ameghino S/N – Manzana N° 15 - Casa N° 09 del Plan 520 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS ATRASADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 1490

RIO GALLEGOS, 22 de diciembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 056.368/2015.-

ADJUDICAR a la empresa INFANTE SISTEMAS S.A., la Licitación Pública IDUV N° 38/2015, tendiente a la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS", a la empresa INFANTE SISTEMAS S.A., por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 103.502,02.-), dividido en Horas/Hombre la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 91.286,44.-) y Monitoreo electrónico la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.215,58.-), lo que hace un total anual por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.242.024,24.-), también dividido en Horas/Hombre la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.095.437,28.-) y Monitoreo la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 146.586,96.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados

– Sección: Egresos – Partida Principal: 3 Servicios No Personales – Partida Parcial: 3.9 Otros Servicios – Partida Subparcial: 3.9.3 Servicios de Vigilancia, del Ejercicio 2015.-

### RESOLUCION N° 1491

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 050.427/54/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 02, correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO", a favor del señor Ramón Raul FONSECA (DNI N° 25.605.133), de nacionalidad argentino, nacido el 22 de marzo de 1957, y de estado civil casado con la señora Emma Cristina Ruth MARTIN (DNI N° F6.665.344), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de mayo de 1951, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado al mes de noviembre de 2015, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 713.270,99.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, habiendo abonado en concepto por canon de uso amortizable la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.784,49.-), quedando un saldo total de deuda por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 647.486,50.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio, una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

### ACUERDO N° 142

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.545/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MARTINEZ, Pedro Simón, D.N.I. N° 94.663.415, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312.50m²), ubicado en el Lote 4, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y

consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 143**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.542/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor RODRIGUEZ, Dante Javier, D.N.I. N° 23.114.792, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 2, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 144**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.367/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VELASQUEZ SOLORZANO, Federico, D.N.I. N° 92.261.667, la superficie aproximada de trescientos

doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 4, Solar d, de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 145**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 488.982/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VIVERO,

Antonio, D.N.I. N° 26.987.475, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 52, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 146**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 488.523/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AYALA, María de los Ángeles, D.N.I. N° 26.877.797, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicada en el Lote 6, Solar d, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 147**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.539/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora, MAYORGA CAIPILLAN, Eliana Tamara, D.N.I. N° 93.010.438, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 148

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.817/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MALLOFRE, Verónica Daniela, D.N.I. N° 31.247.899, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrado (312,50m²), ubicado en el Lote 2, Solar a, de la Manzana N° 57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO** -  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO** -  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 149

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.678/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor BENITEZ, Mario Alberto, D.N.I. N° 28.610.451, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO** -  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO** -  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## EDICTOS

## EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del la Dr. Javier Morales, con sede en Pasaje Kennedy de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**GAY FERNANDO FABIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (Expediente N° 16969/15), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPCyC.-

Se deja constancia que los datos del causante son: GAY FERNANDO FABIAN, DNI 24.336.083.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

## EDICTO N° 14 /16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **RUBEN DARIO ASUNCION, titular del DNI N° 12.595.180**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**ASUNCION RUBEN DARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 14.611/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de dos mil dieciséis.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

## EDICTO N° 10/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **ANTONIO CONSTANTINO BADIN, titular del DNI N° 11.092.567**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**BADIN ANTONIO CONSTANTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 14.618/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de dos mil dieciséis.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

## EDICTO N° 7/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **HIPOLITO ANTONIO BROZOSKI, titular del DNI N° 12.189.939**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**BROZOSKI HIPOLITO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 14.628/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA



GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 16/16**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora **SARA LUCINDA MALDONADO y/o SARA LUCINDA MALDONADO AGUILAR**, titular del DNI N° **92.227.379**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"MALDONADO AGUILAR SARA LUCINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 14.241/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en la calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **SEGUNDO ARIEL SUAREZ, DNI N° 10.615.607**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683° del CPCyC) a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: **"SUAREZ SEGUNDO ARIEL S/SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 25.918/14, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaria.

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.  
RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. RAUL EMILIO PUIG, DNI 6.239.588, para que en el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCyC) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"PUIG, RAUL EMILIO S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° 17.866/15. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".-

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2015.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Subrogante el Dr. Francisco

Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"CONCEPCION BEJAMIN S/SUCESION" Expte. N° 25503/15**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s: **BENJAMIN CONCEPCION**, titular del Documento de Identidad Nro. 7.323.154, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marincovik, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante don Héctor Ismael Carrizo D.N.I. 11.246.021, fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"CARRIZO HECTOR ISMAEL S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° 25632/15. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 4 de Noviembre de 2015.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en autos caratulados, **"MALDONADO GUILLERMINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Exp. N°-17.562/15), cita a herederos y acreedores de la Sra. **Maldonado Guillermina**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "CALETA OLIVA 11 de Noviembre 2015... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art.683 del CPCC).-...Fd.: Fernando Horacio Isla -Juez-

CALETA OLIVIA, 18 de Noviembre de 2015.-

**ALEJO TRILLO QUIROJA**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados. **"ZUÑIGA ROSAS, DOMITILA DE LOURDES S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 25584/15, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la **causante Dña. DOMITILA DE LOURDES ZUÑIGA ROSAS, DNI 18.863.960**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marincovik, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante doña Lucia Guillermina Paez D.N.I. N° 4.216.357, fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"PAEZ LUCIA GUILLERMINAS/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 26546/15. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 6 de Noviembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.) citándose a herederos y acreedores de los causantes: Don Allende Manuel Eduardo, Matrícula Individual N° 7.309.402 y Doña Soto Quinchaman María Carolia, Cédula de Identificación Provincial N° 53946, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"ALLENDE MANUEL EDUARDO Y SOTO QUINCHAMAN MARIA CAROLIA S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° 17649/15. Publíquese edicto por tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2015.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 004/2016  
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de **diez (10) días hábiles** que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días hábiles** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.**: Encierra una superficie total de 4.393Has.70a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.610.000,00 **Y:** 2.436.500,00 **B.X:** 4.610.000,00 **Y:** 2.439.000,00 **C.X:** 4.608.000,00 **Y:** 2.439.000,00 **D.X:** 4.608.000,00 **Y:** 2.443.000,00 **E.X:** 4.610.100,00 **Y:** 2.443.000,00 **F.X:** 4.610.000,00 **Y:** 2.446.000,00 **G.X:** 4.607.900,00 **Y:** 2.446.000,00 **H.X:** 4.607.900,00 **Y:** 2.444.655,00 **LX:** 4.605.001,00 **Y:** 2.444.655,00 **J.X:** 4.605.001,00 **Y:** 2.442.060,00 **K.X:** 4.603.500,00 **Y:** 2.442.060,00 **L.X:** 4.603.500,00 **Y:** 2.436.500,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 24-25, Fracción "C" Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña; Lote 12b, Zona Norte del Río Santa Cruz, DEPARTAMENTO RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "SARITA" y "CERRO 1° DE ABRIL". Se tramita bajo Expediente N° 400.273/MT/07, denominación: "ANDRES 1°".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 005/2016  
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de **diez (10) días hábiles** que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días hábiles** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.:** Encierra una superficie total de 5919Has.75a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.680.000,00 **Y:** 2.560.000,00 **B.X:** 4.680.000,00 **Y:** 2.567.400,00 **C.X:** 4.673.850,00 **Y:** 2.567.400,00 **D.X:** 4.673.850,00 **Y:** 2.563.650,00 **E.X:** 4.670.100,00 **Y:** 2.563.650,00 **F.X:** 4.670.100,00 **Y:** 2.560.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 12-19, FRACCION "A" SECCION "VI", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "LA COVADONGA" "PIEDRA NEGRA" y, "LA ARGENTINA"**- Se tramita bajo Expediente N° **400.122/MT/07**, denominación: **"LAURA I"**.- **PUBLÍQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 006/2016  
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE  
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACIÓN:** Lotes N° 16, Fracción "A", ZONA SAN JULIAN, **DEPARTAMENTO: MAGALLANES**, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.613.983,68 **Y=** 2.461.522,92 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.614.647,00 **Y:** 2.458.300,00 **B.X:** 4.614.647,00 **Y:** 2.459.697,00 **C.X:** 4.615.575,00 **Y:** 2.459.697,00 **D.X:** 4.615.575,00 **Y:** 2.461.897,00 **E.X:** 4.616.000,00 **Y:** 2.461.897,00 **F.X:** 4.616.000,00 **Y:** 2.463.900,00 **G.X:** 4.615.000,00 **Y:** 2.463.900,00 **H.X:** 4.615.000,00 **Y:** 2.465.500,00 **I.X:** 4.606.000,00 **Y:** 2.465.500,00 **J.X:** 4.606.000,00 **Y:** 2.460.098,00 **K.X:** 4.612.400,00 **Y:** 2.460.098,00 **L.X:** 4.612.400,00 **Y:** 2.458.300,00.- Encierra una superficie de 5.607 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "LA ALIANZA" Mat.553.- Expediente N° 421.366/MTA/08 DENOMINACIÓN: "CELESTE I".- Fdo. Sr. Guillermo BilarDO SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Roberto Fernando Ibarra, DNI N° 20.434.032 en autos caratulados: **"IBARRA ROBERTO FERNAN-**

**DO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 26406/15.**

Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**E D I C T O**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, **Dr. FERNANDO, HORACIO ISLA**, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. **ALEJO TRILLO QUIROGA**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Raquel Graciela Guzman, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GUZMAN, RAQUEL GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTADO" EXPTE. N° 17.696/15.-**

Publiquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 5 de Febrero de 2016.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el **Dr. Francisco Marin-kovic**; Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor JULIO AMADO GONZALEZ Y/O JULIO AMADO GONZALEZ MUÑOZ (D.N.I. N° 10.157.730) en los autos caratulados: **"GONZALEZ JULIO AMADO Y/O GONZALEZ MUÑOZ JULIO AMADO S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO", Expte. N° 25.592/15**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquese edicto por el término de tres (3) días en el **"Boletín Oficial"** y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2015.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 24 /16**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **GUILLERMO BELTRAN, titular del DNI N° 7.315.831**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BELTRAN GUILLERMO S/. SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 14.603/15**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 19 de Febrero de dos mil dieciséis.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-2

**E D I C T O**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia de Puerto Deseado,

Pcia. de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaría de Familia a cargo de la suscripta, comunica por dos días que en los autos caratulados **"OVIEDO ZULEMA MARIA DEL VALLE S/ SOLICITA GUARDA DE MENOR" (EXPTE. N° F-4240/14)** se ha proveído: "PUERTO DESEADO, 9 DE DICIEMBRE DE 2015.- A lo solicitado, conforme lo establecido por el Art. 146 del C. P. C. y C.: autorízase la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico "LA PRENSA" de la ciudad de Caleta Olivia, a fin de notificar de la resolución de fs. 63/64, al Sr. ALDO ALFREDO SEPULVEDA (DNI N° 18.066.891).- PROVEO POR SUBROGACION LEGAL.-FDO: DR OLDEMAR A. VILLA-JUEZ SUBROGANTE".- Resolución de fs.63/64: "PUERTO DESEADO. 15 de OCTUBRE de 2.015.- Y VISTOS: DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- SUSPENDER en el ejercicio de la RESPONSABILIDAD PARENTAL de los Sres. ALDO ALFREDO SEPULVEDA (DNI N° 18.066.891) y NOEMI DEL VALLE GONZALEZ (DNI N° 29.058.471), respecto de los niños: SELENA NAHIR, MELINA DAFNE y NAZARENO ALFREDO todos de apellido SEPULVEDA, sin que esto implique que los mismos puedan comunicarse con ambos sin restricciones.- 2) DESIGNAR TUTORES de SELENA NAIR SEPULVEDA (DNI N° 42.711.250), MELINA DAFNE SEPULVEDA (DNI N° 43.892.759) y de NAZARENO ALFREDO SEPULVEDA (DNI N° 43.892.569), a su abuela materna, Sra. ZULEMA MARIA DEL VALLE OVIEDO (DNI N° 14.292.451), con los alcances previstos por los arts. 104, 106 y cc. del Código.- 3) Procédase al discernimiento del cargo en legal forma y expídase testimonio.- 4) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. PROVEO POR SUBROGACION LEGAL- DR. OLDEMARA. VILLA - JUEZ SUBROGANTE".- SENTENCIA registrada al LIBRO: XV, REGISTRO: 39 FOLIO: 119/120.-

El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" de Río Gallegos.-PUERTO DESEADO, 3 de Febrero de 2016.-

**Dra. ROMINA R. FRIAS**

Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad a cargo del Dr. Diego Lerena por subrogancia legal en esta causa, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Anabe Luz Alvarez, DNI N° 2.311.829 en los autos caratulados **"ALVAREZ ANABE LUZ S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 25.825/15** (Art. 683 del C.P.C. y C)

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local "LA OPINION AUSTRAL".

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2015.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 021/2016  
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 047/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 146/13.-**TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Se encuentra dentro de los **Lotes N° 5 y 6, Fracción "C", Sección "XI", Lotes N° 01, 02, 09 y 10, Fracción "D", Sección "V", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LA MARIANITA, LA LEVADURA, LA DELIA y MAHUIDACO"**.- Encierra una superficie total de 8.221 Has.00a.00 ca.. Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.757.401,00 **Y:** 2.547.717,00 **B.X:** 4.757.401,00 **Y:** 2.551.000,00 **C.X:** 4.754.000,00

Y: 2.551.000,00 D.X: 4.754.000,00 Y: 2.559.829,00  
E.X: 4.748.134,00 Y:2.559.829,00 F.X: 4.748.134,00  
Y: 2.547.717,00.- Se tramita bajo Expediente N°  
408.933/F/08 (LAGUNA ROSADA) - **PUBLIQUESE**.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo y por Subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N°113 de esta ciudad. En los Autos caratulados "**MUÑOZ BARRIA ALDECIRA DEL ROSARIO Y COÑUECAR TUREUNA PASCUAL s/ SUCESSION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 25.629/14)", SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes **MUÑOZ BARRIA ALDECIRA DEL ROSARIO D.N.I: 18.735.216 COÑUECAR TUREUNA PASCUAL C.I: 38257**, a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C y C.), a tal fin publique edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Prensa Libre y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría nro. UNO a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: "**ESTEVEZ BARTOLOMÉ EMILIO Y NILAN ROSA S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", EXPTE. A- 17823/15, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sres. ESTEVEZ BARTOLOMÉ EMILIO (Mat. 7308206) y NILAN ROSA (D.N.I. 2.312.217) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 12 /2016**

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. De Familia a mi cargo, en los autos caratulados "**VILCHES ANTONIO TIBURCIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. Nro. 14537/15 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILCHES ANTONIO TIBURCIO DNI 12.189.923 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Dra. MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. NICOLÁS SANTIAGO CATROPPA, D.N.I. N° 8.157.407, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "**CATROPPA, NICOLÁS SANTIAGO s/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. N° 35.234/15. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."

CALETA OLIVIA, 16 de Febrero de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**GAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**", Expte. N° 7571/15, se hace saber por un día: Que mediante Escritura N° 998 del 30/11/2015, del Reg. Not. N° 42, los Sres. **Pedro Enrique PEREZ**, arg., nac. el 20/01/1978, D.N.I. n° 26.517.058, casado con Paola Alejandra Mancilla, comerciante, domiciliado en calle Dean Funes N° 2385 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20-26517058-8; el señor, **José Abel AGUIAR**, arg., nac. el 13/09/1983, D.N.I. N° 30.502.653, comerciante, soltero, domiciliado en Barrio 400 Departamentos Monoblok 43 2 "A" de esta ciudad, C.U.I.T. N° 20-30502653-1; y el señor, **Esteban Adrián GONZALEZ**, arg. nac. el 09/01/1976, D.N.I. 25.081.304, comerciante, divorciado de Noelia Bonelli, domiciliado en Che Guevara 359 54 Viviendas de esta ciudad, C.U.I.T. N°20-25081304-0.- Constituyeron "**GAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- **Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: **RECREACION: a)-** La administración y explotación de establecimientos y lugares de recreo, esparcimiento, juegos para niños y adultos, y entretenimientos tecnológicos de toda clase; **b)-** Explotación en todas sus formas de la actividad gastronómica; restaurantes, bares, pubs, confiterías, servicios de comidas, catering.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender «en comisión»; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar en leasing -sea mobiliario o inmobiliario-; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales («franchising»); depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. Realizar acciones de comunicación y de marketing de productos bancarios; Asesorar al entidades bancarias en cuanto al establecimiento de las políticas comerciales, de venta y comercialización, utilizando a favor de éstas el know-how de su propiedad necesario para la efectivo mercadeo. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales,

nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias de su estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 120.000,00.- **Administración y representación:** estará a cargo de Pedro Enrique PEREZ, José Abel AGUIAR y Esteban Adrián GONZALEZ quienes revestirán el carácter de gerentes, durarán el tiempo de vigencia de la sociedad. **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en Dean Funes N° 2385 Río Gallegos, Santa Cruz.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de c/año - **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 29 de Febrero de 2016.-**

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**PREVIMAS SRL S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL**", Expte. N° 7553/15, se hace saber por un día: Que mediante Escritura N° 878 de fecha 29/10/2015, del Reg. Not. N° 42, los Sres. **Guillermo Aníbal VILLALBA**, arg., nac. el 20/01/1991, D.N.I. n° 35.838.079, soltero, comerciante, C.U.I.T. N° 20-35838069-8, domiciliado en calle Miguel Segovia N° 555 de esta ciudad; y el señor, **Emanuel Lujan ALTAMIRANO**, arg., nac. el 26/12/1991, D.N.I. N° 36.105.904, comerciante, soltero, C.U.I.T. N° 20-36105904-3 domiciliado en calle Brown N°1252, ciudad de Lamarque, Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Constituyeron "**PREVIMAS S.R.L.- Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: a)- **SERVICIOS:** otorgar a los animales y a sus dueños mediante el sistema de servicio prepago beneficios y servicios veterinarios por medio de una cuota mensual o planes médicos veterinarios con la finalidad de acceder a consultas y servicios clínicos o a domicilio, urgencias, ecografías, electrocardiogramas, cirugías, internaciones, análisis en todas sus formas, oftalmología y todos los servicios médicos veterinarios necesarios para dar cobertura a todos tipo de animales; b)- **FINANCIERA:** Otorgar y tomar créditos en moneda nacional y extranjera, con o sin garantía, a fin de financiar su actividad o el consumo familiar, incremento del capital de trabajo de las empresas o sociedades dedicadas a la producción de bienes, transportes o servicios empresarios, profesionales o comunitarios, con exclusión de aquellas actividades regladas por las leyes de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 200.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, durarán el tiempo de vigencia de la sociedad. **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en España N° 264 Depto. 7 Río Gallegos, Santa Cruz.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de c/año - **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 29 de Febrero de 2016.-**

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

# AVISOS

## AVISO

Dr. Mario Raimundo Paradelo T° V F° 44, con domicilio en Chacabuco N° 78 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, avisa: Coeur Argentina S.R.L. CUIT N° 30- 64619332-6 domiciliado en Edificio Laminar Plaza Ing. Butty 240, 5° Piso, Oficina 503, C.A.B.A., cede y transfiera a Cerro Cazador S.A. CUIT 30- 70959307-9 domiciliado en Paraná 275, 3° Piso Oficina 6, C.A.B.A. el fondo de comercio sobre las Concesiones Mineras del proyecto denominado "Mina Martha y alrededores", a saber: "Martha" expte. N° 409.211/P/98, "Martha II", expte. N° 401.462/P/01; "Martha III", expediente 401.463/P/01; "Wendy" expte. N° 401.461/P/01; "Baco 3", expte. 408.507/P/98; "Baco 5" expte. N° 406.128/P/02 y "Ana" expte. N° 406.127/P/02 ante la Secretaría de Minería de la Provincia de Santa Cruz, situados en el Departamento Magallanes, Provincia de Santa Cruz. Rubro: exploración, explotación, extracción de minerales metalíferos no ferrosos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley indistintamente, en Florida 440, 3° Piso, "8", C.A.B.A. y/o en Chacabuco N° 78 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, dentro del termino legal.

**MARIO R. PARADELO**  
Abogado  
T.S.J. T° V F° 44  
C.F.A.C.R. T°57 F° 729  
CUIT: 20-22427086

P-4

# LICITACIONES



## PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**LICITACION PUBLICA N° 04/16.-**  
"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA".

**APERTURA DE OFERTAS. 30 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400-RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 8.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar). (Licitaciones).- P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°001/2016 Expediente N° DM - 0062/2016

**OBJETO:** Adquisición de MEDICAMENTOS E INSUMOS FARMACEUTICOS para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 15:00 horas del 18 de Marzo de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso -Licitaciones- El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 15:00 horas del 14 de Marzo de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso -Licitaciones- El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Licitaciones El Calafate, Santa Cruz) hasta las 13:00 horas del 21 de Marzo de 2016.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso -Dirección de Administración- El Calafate, Santa Cruz) el día 21 de Marzo de 2016 a las 15:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-1

## SUMARIO

## BOLETIN OFICIAL N° 5015

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0107-0108/16.- ..... Pág. 1

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 2do. PERIODO

0162-0175/15.- ..... Págs. 1/2

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 2015 ATRASADOS

0789-0795/15.- ..... Págs. 2/3

### DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

0785-0786-0787-0788-0790-0791-0792-0793-0794-0796-0797-0798-0799-0800/15.- ..... Págs. 3/4

### RESOLUCIONES

0042-0043-0046-0064/ IDUV/16 - 1490-1491/IDUV/15.- ..... Págs. 5

### ACUERDOS

142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149/ CAP/15.- ..... Págs. 5/8

### EDICTOS

GAY - ASUNCION - BADIN - BROSOZKI - MALDONADO Y/O MALDONADO AGUILAR - SUAREZ - PUIG - CONSEPCION - CARRIZO - MALDONADO - ZUÑIGA-PAEZ-ALLENDE Y SOTO-ETOS Nros-004-005/16(SOL. DE CAT.) ETO N° 006/16(MANIF DE DES) - IBARRA - GUZMAN - GONZALEZ Y/O GONZALEZ MUÑOZ - BELTRAN - OVIEDO - ALVAREZ - ETO N° 021/16 (CAD. DE CAT.) - MUÑOZ Y COÑUECAR - ESTEVEZ Y NILAN - VILCHES - CATRAPPA - GAP S.R.L.- PREVIMAS S.R.L.- ..... Págs. 8/11

### AVISO

COEUR ARGENTINA S.R.L.- ..... Pág. 12

### LICITACIONES

04/CPE/16-001/SAMIC/16-01-02/INET/16.- ..... Pág. 12



Ministerio de Educacion y Deportes  
Presidencia de la Nacion

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

**Objeto:** "Construcción de seis aulas, dos laboratorios, dos salas de informática, sala multimédios, sala de docentes, sala de preceptores, archivo, cocina, comedor, grupo sanitario completo, circulaciones, accesos, conector con edificio existente más refacción en gimnasio y aula en entropiso" en la Escuela Industrial N° 1 "General Mosconi"  
**Localidad:** Caleta Olivia.  
**Departamento:** Deseado.

**Licitación Pública N° 01/INET/2016 UCP Santa Cruz.-**

**Presupuesto Oficial:** \$ 24.140.118,06 -

**Garantía de Oferta exigida:** \$ 241.401,18-

**Fecha de apertura:** 21/03/2016 - **Hora:** 12,00 hs.-

**Lugar:** Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N° 576 - 1° piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

**Plazo de entrega:** 365 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 8.000,00.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

**Financiamiento**  
**Ministerio de Educación de la Nación**



Ministerio de Educación  
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-2



Ministerio de Educacion y Deportes  
Presidencia de la Nacion

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

**Objeto:** "Construcción edificio Escuela Industrial N°10"

**Localidad:** Caleta Olivia.

**Departamento:** Deseado.

**Licitación Pública N° 02/INET/2016 UCP Santa Cruz.-**

**Presupuesto Oficial:** \$ 52.038.141,64

**Garantía de Oferta exigida:** \$ 520.381,41.-

**Fecha de apertura:** 21/03/2016 - **Hora:** 12,30 hs.-

**Lugar:** Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano

Moreno N°576 - 1° piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

**Plazo de entrega:** 540 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 15.000,00.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

**Financiamiento**  
**Ministerio de Educación de la Nación**



Ministerio de Educación  
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5015 DE 12 PAGINAS**